Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 227 - MDY

Yanahuara, 2023 junio 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: *El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023-MDY, de fecha 28 de junio del 2023;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en lo concerniente a las Multas generadas por la comisión de infracciones contenidas en la O.M. N° 157-2019-MDY – Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara - el objetivo fundamental de la administración municipal es lograr que el administrado regularice los motivos que dieron origen a la imposición de la sanción con el cumplimiento debido de sus obligaciones administrativas.

Que, debe motivarse a los contribuyentes yanahuarinos a fin que sean puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoles incentivos en los arbitrios municipales por el pago total de sus tributos relacionados con los impuestos y tasas.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – precisa que conforme a lo establecido por el artículo 194°, inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades pueden crear, modifican y suprimir contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la cuarta norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley.

Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA

Que, mediante Informe N° 0113-2023-GAT-MDY la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanahuara concluye e informa lo siguiente: "la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de Beneficios e Incentivos Tributarios y Descuentos Administrativos la cual contendrá lineamientos tanto en materia tributaria como administrativa.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

***ARTÍCULO PRIMERO. - CONDONAR** el 100% de intereses moratorios por la cancelación total o parcial de los periodos vencidos correspondientes a: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana domiciliaria y comercial.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDONAR** el 90% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales referidas a la declaración anual del Impuesto Predial.*

***ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR** el 100% del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida el pago fraccionado de los periodos que se constituyen como deuda tributaria.*

***ARTÍCULO CUARTO.- CONDONAR** el 80% de las multas administrativas contenidas en la O.M. N° 157-2019-MDY y la O.M. N° 224-2023-MDY - exceptuando las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias de edificación emitidas por la Gerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Desarrollo Urbano las mismas que se regulan por su propia normativa. De igual forma no se encuentran consideradas dentro del beneficio descrito, las infracciones generadas y motivadas por el funcionamiento de locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas y calificados como video pub, discotecas y centros nocturnos según licencia de funcionamiento. Para efectos de la aplicación del referido beneficio se tiene como condicionante que el administrado afecto a una infracción de carácter administrativa regularice dentro de los plazos de ley los motivos que dieron origen a la imposición de la sanción con el cumplimiento debido de sus obligaciones administrativas. Los montos resultantes de la aplicación del presente beneficio no podrán ser materia de fraccionamiento alguno. Del mismo modo se excluyen de los alcances del presente artículo las multas administrativas que hayan sido rebajadas en base a la aplicación de los atenuantes regulados en el D.S. 004-2019-JUS, salvo que el administrado decidiera por el acogimiento de la cancelación del 80% sobre el monto total de la multa sin atenuar.*

***ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** los descuentos en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara (exceptuando los contribuyentes registrados como personas jurídicas y los inafectos al pago del impuesto predial contemplados en el art. 17° del D.S. N° 156-2004-EF) siempre que cancelen hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2023 bajo las siguientes regulaciones:*

1.- Descuento de 2 meses en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines del ejercicio 2023, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Arbitrios Municipales al ejercicio 2022 y el Impuesto Predial al 2023.

2.- Los contribuyentes acogidos al beneficio de deducción de base imponible por su condición de pensionistas o adulto mayor tendrán un beneficio de descuento equivalente a dos meses del arbitrio 2023 siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos al año 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas en cualquier estado incluyendo los de la vía coactiva, previo desistimiento de los

recursos impugnatorios que se hubieran presentado y el respectivo pago de las costas y gastos procesales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 001-1999-MDY.

2.- Respecto a predios en la condición de copropiedad y/o condóminos el monto signado como tasa de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo será resultado de la aplicación del porcentaje declarado para efectos del Impuesto Predial.

3.- Establecer a su vez como monto fijo anual la tasa regulada en la Ordenanza Municipal N° 15-2007-MDY para los arbitrios municipales de seguridad ciudadana relacionados a inmuebles en condición de casa-habitación, determinándose para predios urbanos en condición de copropietarios, condóminos, deshabitados en construcción, deshabitados por precariedad estructural y/o en ruinas, predios en interior, departamentos en edificio y terrenos sin construir la tasa anual equivalente al 50% del monto referido anteriormente

4.- Conceder la rebaja del 50% en la tasa comercial del Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana aprobada por Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDY, dicho descuento porcentual abarca ejercicios anteriores y periodo 2023.

5.- En caso, el titular del predio ejerciera a nombre propio actividad comercial en el inmueble materia del tributo, únicamente pagara la tasa comercial que resulte de la liquidación de acuerdo al área del establecimiento, contrario censu si el propietario destina solo parte de su inmueble para actividad comercial ejercida por un tercero, ambos se encuentran afectas al pago del tributo de acuerdo a las tasas (comercial y/o domiciliaria) vigentes.

Si el inmueble está destinado en su totalidad a actividad comercial por un tercero mediante la figura del arrendamiento y/o afines, la obligatoriedad en el pago la tendrá el inquilino o poseedor durante el plazo que corresponda a su contrato y de acuerdo a la tasa comercial correspondiente.

6.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza al 31 de diciembre del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL

SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCAG:
cc. ALC/G.M/ O.A.F/GAT/Archivo